

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00039-00
DEMANDANTE : RAÚL MARÍN CASTAÑO
DEMANDADO : JHON JAIRO ALZATE VÉLEZ

Auto S. # 490-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se requirió a la parte actora para que procediera a allegar el correo electrónico del señor **GUSTAVO CORREA SALAZAR** o, indicara quiénes son sus herederos y el lugar o correo electrónico donde puedan ser notificados.

Así la parte demandante indicó quiénes eran los herederos del señor **GUSTAVO CORREA SALAZAR** y aportó los respectivos correos electrónicos en los cuales pueden ser notificados; no obstante, no se allegó el documento que acredite a los mismos como sus herederos, esto es, el registro civil de nacimiento.

En consecuencia, antes de proceder a la notificación de aquéllos, deberán allegarse los respectivos registros civiles de defunción de quienes hayan fallecido; así como los registros civiles de nacimiento de todos, para así acreditar su legitimación en este asunto.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte actora para que allegue la documentación respectiva y, luego de ello, proceder a la adecuada vinculación de todos ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



